

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 10 de julio de 2003, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de “Construcción y obras públicas de Badajoz y provincia”. Asiento 35/2003.

VISTO: el contenido del Acta y anexos, en la que se recoge acuerdo adoptado el 10-7-2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE BADAJOZ Y PROVINCIA, con código informático 0600175, relativo a la revisión salarial para el año 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la denominación y número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y crea la de Economía y Trabajo (DOE de 28-06-2003); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de las Actas y anexos que acompaña a esta Resolución.

Mérida, a 23 de julio de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DÍA 10 DE JULIO DE 2003

ASISTENTES:

APDECOBA

D. Javier Peinado CONSTRU. MANUEL PEINADO, S.L.
D. Juan Miguel Romero NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.
D. Máximo Cortés DISEÑOS Y C. DE EXTREMADURA, S.L.
D. José Ovando Murillo SECRETARIO APDECOBA.

U.G.T.

D. Miguel Ángel Rubio.
D. Elías Mateos.
D. Juan Barrientos.

CC.OO.

D. Mateo Guerra
D. Manuel Terraza.
D. Servando Gordillo.
D. Francisco García.

En Badajoz, a las once horas del día diez de julio de dos mil tres, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es proceder a la revisión de las Tablas Salariales según lo pactado en el Acuerdo Sectorial Nacional firmado por FECOMA-CCOO, MCA-UGT y la Confederación Nacional de la Construcción.

Después de diversas intervenciones de los reunidos se adoptan por unanimidad los siguientes Acuerdos:

ACUERDO 1º.- INCREMENTO ECONÓMICO.

INCREMENTAR EN UN 2,8% LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ECONÓMICOS:

- TABLAS SALARIALES.
- DIETA COMPLETA.
- MEDIA DIETA.
- KILOMETRAJE.
- DESGASTE DE HERRAMIENTAS.
- PLUS DE DEDICACIÓN (GRUISTA).

Se acompaña como parte inseparable de la presente Acta los Anexos VI, VII, VIII, IX, X y XI, del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción.

ACUERDO 2º.- CLÁUSULA DE GARANTÍA SALARIAL.

Para el año 2003, en el supuesto de que el Índice Anual de Precios al Consumo (IPC) a 31 de diciembre de dicho año supere el 2% correspondiente al IPC previsto en los presupuestos

Generales del Estado, se efectuará una revisión económica en el exceso producido a efectos de que sirva de base para las tablas salariales del Convenio del año siguiente y sin efecto retroactivo alguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las doce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

ANEXO VI TABLAS SALARIALES REVISADAS AL AÑO 2003 Tablas de Retribuciones Diarias en euros

| | VI | VII | VIII | IX | X | XI | XII |
|--------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Salario Base | 20,60 | 20,60 | 20,60 | 20,60 | 20,60 | 20,49 | 20,49 |
| Plus de Asistencia | 7,23 | 7,07 | 6,76 | 6,39 | 6,16 | 6,01 | 5,85 |
| Plus Extrasalarial | 3,36 | 3,36 | 3,36 | 3,36 | 3,36 | 3,36 | 3,36 |
| Extra Junio | 816,77 | 814,84 | 812,34 | 809,50 | 807,76 | 802,43 | 801,92 |
| Extra Vacaciones | 816,77 | 814,84 | 812,34 | 809,50 | 807,76 | 802,43 | 801,92 |
| Vacaciones | 816,77 | 814,84 | 812,34 | 809,50 | 807,76 | 802,43 | 801,92 |

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL VI.- Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección Laboratorio. Escultor piedra y mármol.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio.

NIVEL VIII.- Oficial de Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial de segunda de oficio.

NIVEL X.- Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de Primera.

NIVEL XI.- Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón ordinario.

ANEXO VII TABLAS SALARIALES REVISADAS DEL AÑO 2003 Tablas de Retribuciones Mensuales

| | II | III | IV | V | VI | VII | VIII | IX | X | XI | XII |
|--------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Salario Base | 779,12 | 626,43 | 621,27 | 617,60 | 617,60 | 617,60 | 617,60 | 617,60 | 617,60 | 614,91 | 614,91 |
| Plus Asistencia | 182,47 | 180,87 | 177,70 | 167,81 | 157,93 | 153,63 | 147,46 | 139,64 | 134,51 | 130,80 | 127,54 |
| Plus Extrasalarial | 73,73 | 73,73 | 73,73 | 73,73 | 73,73 | 73,73 | 73,73 | 73,73 | 73,73 | 73,73 | 73,73 |
| Extra Junio | 943,82 | 855,22 | 845,22 | 833,93 | 816,83 | 814,83 | 812,32 | 809,49 | 807,76 | 802,43 | 801,92 |
| Extra Dbre. | 943,82 | 855,22 | 845,22 | 833,93 | 816,83 | 814,83 | 812,32 | 809,49 | 807,76 | 802,43 | 801,92 |
| Vacaciones | 943,82 | 855,22 | 845,22 | 833,93 | 816,83 | 814,83 | 812,32 | 809,49 | 807,76 | 802,43 | 801,92 |

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1ª.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org 2º.

NIVEL VI.- Oficial Admvo 1ª. Delineante 1ª. Técnico Org 1ª. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII.- Técnico Org. 2ª. Delineante 2ª.- Topógrafo 2ª. Analista 1ª. Capataz Vigilante. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2ª Analista 2ª Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2ª De oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

ANEXO VIII

CALCULO HORAS EXTRAS: CONVENIO CONSTRUCCIÓN DE BADAJOZ

(1-1-03 a 31-12-03)

| | | | |
|----------------|---------|-----------------|---------|
| NIVEL II..... | 13,06 € | NIVEL VIII..... | 10,53 € |
| NIVEL III..... | 11,14 € | NIVEL IX..... | 10,44 € |
| NIVEL IV..... | 11,00 € | NIVEL X..... | 10,37 € |
| NIVEL V..... | 10,84 € | NIVEL XI..... | 10,31 € |
| NIVEL VI..... | 10,63 € | NIVEL XII..... | 10,26 € |
| NIVEL VII..... | 10,60 € | | |

ANEXO IX

TABLA SALARIAL PARA CONTRATOS EN FORMACIÓN

Contratos para la Formación (Artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo)

| | Salario Base Mes | Salario Base Día | Plus Transp. Mes | Plus Transp. Día | Plus Asisten- cia Diario | Paga Extra- ordinarias | Paga de Va- caciones |
|-------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Primer año | 490,58 € | 16,36 € | 73,73 € | 3,36 € | -----€ | 490,58 € | 490,58 |
| Segundo año | 490,58 € | 16,36 € | 73,73 € | 3,36 € | -----€ | 490,58 € | 490,58 |
| Tercer año | 525,24 € | 17,51 € | 73,73 € | 3,36 € | 5,44 € | 593,02 € | 593,02 |

Contratos para la Formación para Colectivos apartado 4.6

| | Sal. Base mes | Sal. Base día | Plus Transt. mes | Plus Transp. Día | Extraordina- rias | Vacacio- nes | Plus Asist. Diario |
|-------------|---------------|------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-----------------|-----------------------|
| Primer año | 587,69 € | 19,55 € | 73,73 € | 3,36 € | 769,44 € | 769,44 € | 6,09 € |
| Segundo año | 617,93€ | 20,60 € | 73,73 € | 3,36 € | 809,82 € | 809,82€ | 6,39 € |

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1º.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2º.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1º. Delineante. 1º. Técnico Org. 1º. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII.- Técnico Org. 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1º. Capataz. Viajantes. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2º. Analista 2º. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2º. de oficio Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI.- Especialista 2º. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón Ordinario. Mujer limpieza.

ANEXO X YESO Y ESCAYOLA 2003

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2003, se deducen los siguientes precios:

— Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50% 1,76 €.

— Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior 2,65 €.

— Metro cuadrado de colocación de placa lisa de escayola 3,78 €.

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

ANEXO XI OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO

DIETA COMPLETA 21,59 €
MEDIA DIETA 7,57 €
KILOMETRAJE 0,21 €

DESGASTE DE HERRAMIENTAS

Oficial 0,21 €

Ayudante 0,15 €

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA)

Plus de dedicación 5,41 €